



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAISO

RESOLUCIÓN EXENTA N° **---3810--**

VALPARAÍSO, 14 DIC 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de fecha 28 de enero de 2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- g) El ORD. N° 6740 de fecha 07 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director del SERVIU Region de Valparaíso solicita la asignación directa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- h) El Memorandum N° 255 de fecha 12 de diciembre de 2017, mediante el cual la Jefa del Departamento de Planes y Programas solicita asignar subsidios a personas que indica.
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El D.S. N° 18, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 6740 de fecha 07 de septiembre de 2017, remitido por el Director SERVIU, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para el Sr. José Luis Rojas Lira, cédula nacional de identidad número 15.556.649-3.
2. Que de acuerdo a lo informado por SERVIU, la persona individualizada en el considerando precedente presenta carencias habitacionales, dado que habitaba en el Cerro La Cruz de Valparaíso, en la fecha en que ocurrió el mega incendio del año 2014, no siendo validado en su oportunidad para optar a los beneficios dispuestos para los damnificados.

3. Que la persona ya individualizada habita actualmente, junto a sus padres, abuela materna, hermana, hija y ex pareja, en una mediagua en condiciones de hacinamiento, en ocupación irregular. El padre y abuela del beneficiario, son asignatarios de una solución habitacional definitiva a la espera de construcción, y de un subsidio de acogida habitacional vigente.

4. Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.

5. Que mediante informe de asignación directa, se observa que el beneficiario no acredita un núcleo familiar, no cuenta con ahorro mínimo, no cuenta con instrumento que acredite el ahorro, no cuenta con ficha de protección social vigente, y el postulante no está caracterizado dentro del primer quintil de vulnerabilidad de acuerdo a su puntaje de carencia habitacional, e integrantes del grupo familiar cuentan con beneficio vigente emitido hace menos de tres años.

6. Que por Memorandum N° 255 de fecha 12 de diciembre de 2017, la jefa del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, informa que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución, la asignación directa del subsidio, dado que presenta una situación de carencia habitacional y vulnerabilidad social, razón por la cual:

RESUELVO:

1. OTORGASE directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
Rojas	Lira	José Luis	15.556.649	3

2. El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

4. ASIGNASE a la persona identificada en el resuelve 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelve 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a al resuelvo 2, 3 y 4 de esta resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



NPL/YCS/KCF/RMA
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.